

**64**

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
COLMENAR VIEJO NÚMERO 1

EDICTO

**D.DÑA. MARTA BURGOS DE LA PRIDA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 01 DE COLMENAR VIEJO**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 45/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 104 /2016

En Colmenar Viejo a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABDELKADER ZET como autor responsable de un delito leve de lesiones a la pena de TREINTA DÍAS de multa a razón de CUATRO (4 €) euros por día, lo que constituye un total de CIENTO VEINTE EUROS (120) euros y a que indemnice a Ahmed Haddouchat en la cuantía de 100 € por las lesiones causadas y al pago de las costas procesales causadas.

ABSUELVO libremente a ABDELKADER ZET del delito leve de maltrato de obra que le era imputado, con todos los pronunciamientos favorables respecto del mismo.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AHMED HADDOUCHAT como autor responsable de un delito leve de lesiones a la pena de TREINTA DÍAS de multa a razón de CUATRO (4 €) euros por día, lo que constituye un total de CIENTO VEINTE EUROS (120) euros y a que indemnice a Abdelkader Zet en la cuantía de 100 € por las lesiones causadas y al pago de las costas procesales causadas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AHMED HADDOUCHAT como autor responsable de un delito leve de hurto a la pena de TREINTA DÍAS de multa a razón de CUATRO (4 €) euros por día, lo que constituye un total de CIENTO VEINTE EUROS (120) euros y a que indemnice a Abdelkader Zet en la cuantía de 15,50 € por el importe de la mercancía y al pago de las costas procesales causadas.

Si la pena de multa no fuera satisfecha, voluntariamente o por vía de apremio, quedará el condenado sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. AHMED HADDOUCHAT, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Colmenar Viejo, a 14 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.387/17)

